

# REGLAMENTO GENERAL DE COMPLEMENTO DE LAS CONSTITUCIONES DE LA COFRADÍA DE LA CARIDAD.

(Aprobado en Cabildo General Extraordinario por  
unanimidad de fecha 15-6-2022)

<u>INDICE:</u>	<u>Página</u>
Capítulo Primero.- De los fines y composición de la Cofradía. Art. 1	2
Capítulo Segundo.- De los cofrades en general Art. 2 a 20	2
Sección Primera.- De los mayordomos	3
Sección Segunda.- De los penitentes de Sábado de Pasión	4
De los penitentes de Sábado Santo	5
Sección Tercera.- De las damas alumbrantes de Mantilla	6
Sección Cuarta.- De los Cabos de Andas	6
Sección Quinta.- De los cofrades estantes de Sábado de Pasión	8
De los cofrades estantes de Sábado Santo	9
De los cofrades estantes del Cristo de la Paciencia	9
Sección Sexta.- De la Sección de Bocinas y Tambores. Tambores del Rosario	10
Capítulo Tercero.- Circunstancias particulares de los pasos. Art. 21 a 24	11
Capítulo Cuarto.- Circunstancias generales. Art. 25 a 39	12
Capítulo Quinto.- Competencias reglamentarias de los miembros de la Junta de Gobierno.	13
Manual de identidad. Art. 27 a 39	13
Disposición Final	18
Disposición Derogatoria	18



## CAPITULO PRIMERO.- DE LOS FINES Y COMPOSICION DE LA COFRADÍA

### ARTICULO 1.-

Las imágenes que esta Cofradía venera, serán propiedad de la Cofradía; si alguna persona o entidad quisiera sufragar un "paso", habrá de donarlo a la Cofradía, y desde el momento en que se incorpore a la procesión será parte y patrimonio de todos los miembros de la misma, no pudiendo realizar reclamación alguna al respecto. Igual sucederá con el resto de enseres menores, que se donen y sufraguen. Se establecerán, si procede, los mecanismos necesarios para el reconocimiento de la propiedad de los tronos e imágenes a favor de la Cofradía.

La iluminación de los pasos se realizará con cera, nunca con luz eléctrica, salvo los focos mínimos para garantizar las condiciones de luz óptimas para su observación en procesión, si fuera necesario.

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS COFRADES EN GENERAL

ARTICULO 2.- Los Cofrades están obligados a adoptar, con la mayor prontitud, las disposiciones necesarias para la preparación y consecución del fin de esta Cofradía, así como a tomar las medidas precisas, en el supuesto de ocurrir algún hecho o circunstancia imprevisible, para remediar o atenuar sus consecuencias, evitando así el más leve perjuicio a la misma. Por dicha razón todos los componentes de la Cofradía habrán de estar y pasar por todos los acuerdos, que habrán de ser tomados en Cabildo General o Junta de Gobierno, según proceda.

ARTICULO 3.- Los Cofrades dispondrán y gobernarán, a través de sus órganos rectores, la celebración de las festividades y funciones de la Cofradía. Cuidarán por el culto y porque la Iglesia Rectoral de Santa Catalina, se encuentre siempre en las debidas condiciones de aseo y decencia. Asimismo, se llevará a cabo, con la mayor puntualidad la recaudación de cuotas.

ARTICULO 4.- Todo Cofrade está obligado a comunicar al Secretario General, cualquier dato personal de inscripción en la cofradía que pueda experimentar, a los efectos oportunos.

ARTICULO 5.- La admisión de Cofrades en general se someterá al siguiente procedimiento administrativo, al margen de lo indicado en las constituciones.

1.- A la solicitud se acompañará, partida de bautismo, dos fotografías tipo carné, impreso de domiciliación bancaria para las cuotas anuales u otras que se pudieran fijar en Cabildo, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en el caso de no estar en posesión del citado documento, fotocopia del Libro de Familia o DNI en caso de ser menor, y resguardo de



ingreso bancario en la cuenta de la Cofradía, correspondiente a la cuota de inscripción, o indicación expresa para el Tesorero de cómo realizar los cargos en cuenta bancaria, de la misma.

2.- La presentación de la solicitud sin alguno de los citados documentos o fuera de los plazos que se indiquen para la admisión, supondrá la inadmisión de la misma.

3.- Solo podrán ser admitidos menores de edad cuando fuesen descendientes en línea recta, primer o segundo grado de Cofrades. La cuota de Inscripción de los hijos de Cofrades menores de edad, quedará fijada en el 50% de la anterior. Cualquier otra admisión de menores de edad, será valorada, estudiada y aprobada, en su caso, por la Junta de Gobierno y requerirá que sea aprobada por unanimidad.

4.- La forma de abono de cuotas de inscripción, cuotas anuales, contraseñas de procesión, así como cuotas extraordinarias que pudieran aprobarse será de forma bancaria por domiciliación o en su defecto, ingreso.

### **Sección Primera - De los Mayordomos.-**

#### **ARTICULO 6.-**

El equipamiento del Cofrade Mayordomo está compuesto por:

1.- *Túnica y capuz en rojo corinto. El rostro descubierto. La túnica ha de ser amplia e irá forrada en su interior y ribeteada con puntilla blanca en la abertura central del pecho, incluido el cuello y las bocamangas. El capuz, será mas estrecho que el de los cofrades-penitentes, e irá ribeteado de cinta de raso rojo corinto y de cada lateral saldrá doble cinta de raso blanca, cosidas por la parte interior del mismo. En la parte posterior del capuz, llevará prendida una escarapela de ocho puntas de la misma cinta de raso blanco antes mencionada.*

2.- *Camisa blanca de tirilla y corbata de pajarita del mismo color.*

3.- *Zapato tradicional blanco, adornado con puntillas y cintas de raso del mismo color, para su sujeción en el tobillo, debiendo calzarse con calcetines de color blanco. La única excepción a este calzado, será regir descalzo.*

4.- *Guantes blancos, opcionalmente de algodón o piel de cabritilla.*

5.- *Cetro Plateado, en cuya parte superior deberá llevar la potencia propia y distintiva de esta Cofradía, de color dorado, siempre en posición vertical, nunca horizontal, sin que pueda incorporarse ningún aditamento o distintivo de ningún tipo, salvo acuerdo previo.*



6.- *Cingulo de seda de tres pisos y de color blanco situado en el lado derecho y rosario en el lado izquierdo.*

7.- *Esta expresamente prohibido portar bolsas o delantales, debajo de la cintura y bajo la túnica, con objeto de aumentar la capacidad de portar caramelos u otros obsequios. Igualmente está prohibido el llevar prendidos en la túnica, cualquier tipo de insignias o escudos, incluso de la propia Cofradía, o cualquier otro objeto que sobresalga fuera del buche o de la vestimenta. Tampoco se llevarán aparatos electrónicos.*

*Como recoge la tradición nazarena murciana, los Cofrades Mayordomos que desfilen en la procesión, siempre y cuando no exista prohibición específica, podrán, entregar caramelos y cualesquiera otros obsequios, siempre que no falten al decoro y a las buenas costumbres, los cuales serán entregados en mano, quedando terminantemente prohibido arrojarlos o lanzarlos.*

*En el caso de las mujeres mayordomas se promueve que el pelo vaya recogido, el maquillaje sea muy discreto y los pendientes si los portan sean de pequeño tamaño.*

### **Sección Segunda - De los Penitentes de Sábado de Pasión.-**

**ARTICULO 7.-** *Están obligados a acudir a la Procesión con el atuendo reglamentario, es decir:*

1.- *Túnica y capuz en color rojo corinto. El rostro cubierto, y en el centro-abajo del capuz figurará prendido el escudo correspondiente a la Cofradía, sin que pueda añadirse algún otro distintivo o aditamento o elemento distinto a la vestimenta.*

2.- *Sandalia frailerera negra, sin que pueda llevarse calcetines o medias. La única variante permitida será la de poder salir descalzo.*

3.- *Guantes blancos de algodón.*

4.- *Cingulo o cordón blanco de trenza, situado en el lado derecho y rosario –que es obligatorio- en el izquierdo.*

5.- *Bajo ningún pretexto, durante el desfile procesional, el Cofrade Penitente podrá despojarse de cualquier elemento que constituye el vestuario de salida en procesión.*

6.- *Recogiendo a la salida sus cruces o cirios, propiedad de la Cofradía.*

7.- *Poner en este piadoso ejercicio el mayor recato, modestia, orden, compostura y ejemplo posible,*

8.- *Estar con la antelación suficiente a la hora de salida en procesión.*



9.-Esta expresamente prohibido portar bolsas o delantales, debajo de la cintura y bajo la túnica, con objeto de aumentar la capacidad de portar caramelos u otros obsequios. Igualmente está prohibido el llevar prendidos en la túnica, cualquier tipo de insignias o escudos, incluso de la propia Cofradía, o cualquier otro objeto que sobresalga fuera del buche o de la vestimenta. Tampoco se llevarán aparatos electrónicos.

Como recoge la tradición nazarena murciana, los Cofrades Penitentes que desfilen en la procesión, siempre y cuando no exista prohibición específica, podrán, entregar caramelos y cualesquiera otros obsequios, siempre que no falten al decoro y a las buenas costumbres, los cuales serán entregados en mano, quedando terminantemente prohibido arrojarlos o lanzarlos.

#### **De los penitentes de Sábado Santo.-**

ARTICULO 8.- Están obligados a acudir a la Procesión con el atuendo reglamentario, es decir:

1.- Túnica y capuz en color negro. El rostro cubierto, y en el centro-abajo del capuz figurará prendido el escudo correspondiente a la Cofradía, sin que pueda añadirse algún otro distintivo o aditamento o elemento distinto a la vestimenta.

2.- Sandalia frailerera negra, sin que pueda llevarse calcetines o medias. La única variante permitida será la de poder salir descalzo.

3.- Guantes negros de algodón.

4.- Cíngulo o cordón blanco de trenza, situado en el lado derecho y rosario –que es obligatorio- en el izquierdo.

5.- Bajo ningún pretexto, durante el desfile procesional, el Cofrade Penitente podrá despojarse de cualquier elemento que constituye el vestuario de salida en procesión.

6.- Recogiendo a la salida sus cruces o cirios, propiedad de la Cofradía.

7.- Poner en este piadoso ejercicio el mayor recato, modestia, orden, compostura y ejemplo posible,

8.- Estar con la antelación suficiente a la hora de salida en procesión.

9.-Esta expresamente prohibido portar caramelos u otros obsequios. Igualmente está prohibido el llevar prendidos en la túnica, cualquier tipo de insignias o escudos, incluso de la propia Cofradía. Tampoco se llevarán aparatos electrónicos. Estrictamente se podrán repartir estampas con la imagen de la Virgen.



#### **Sección Tercera –** **De las Damas Alumbrantes de Mantilla.**

ARTICULO 9.- Están obligadas a acudir a la procesión con el atuendo reglamentario, es decir:

1º Traje de chaqueta o vestido color negro. Situado el largo de la falda debajo de la rodilla, nunca por encima y la manga llegará hasta la muñeca o bien al codo (francesa). El tejido utilizado debe evitar los brillos excesivos, bordados exagerados, lentejuelas y cueros.

2º Escotes discretos, sin olvidar la sobriedad del momento representado, si llevan encajes deben ser discretos, cuello a la caja o barco.

3º Joyas que se elijan como complemento, siempre discretas y en el caso de los pendientes preferiblemente perlas, plata vieja, oro viejo o azabache. Si se lleva la medalla de la Cofradía (obligatorio) no se debe llevar collar.

4º La mantilla negra y con broche, guantes negros de rejilla, medias negras de humo o cristal, no se debe llevar media transparente ni tupida en ningún caso, y zapatos serán de color negro, con altura media o salón. El peinado de recogido bajo, nunca pelo suelto y se han de desechar las peinetas excesivamente grandes, dado que no son las apropiadas.

5º El rosario entrelazado en una mano.

#### **Sección Cuarta –** **De los Cabos de Andas.-**

ARTICULO 10.- Todos los Cabos de Andas serán nombrados por la Junta de Gobierno de la Cofradía. Los Cabos de Andas organizadores y fundadores de los “pasos”, lo serán a perpetuidad, dejando este puesto en herencia a sus legítimos sucesores, familiares en primera línea, o en su defecto a las personas que ellos determinen, siempre que el sucesor sea persona capacitada para desempeñar tal cargo, cumpliendo en todos los casos con lo estipulado en las constituciones y reglamento presente. En todo caso se estima una antigüedad para poder ser Cabo de Andas, de SEIS años como estante de la Cofradía en cualquier de sus Sagrados Pasos.

Asimismo, habrá de estar siempre con la antelación suficiente a la hora de salida en procesión, siéndole indicada ésta por el Comisario de Estantes.

ARTICULO 11.- Estando vacante el puesto de Cabo de Andas, se realizará reunión con la dotación del paso en cuestión, y se les solicitará una terna de propuestas a los mismos, decidiendo de entre ellos la Junta de Gobierno, el resto de puestos vacantes si los hubiera serán propuestos por el Cabo de Andas nombrado.



ARTICULO 12.- La admisión de Cabos de Andas, se someterá a igual procedimiento que el resto de Cofrades, con las siguientes puntualizaciones:

1.- Promesa de cumplir en el supuesto de ser admitido, las Constituciones y Reglamentos específicos que la Cofradía confeccione para el buen gobierno de los "Pasos".

2.- La solicitud habrá de ir firmada por dos Cabos de Andas de la Cofradía, lo que garantiza que el candidato presentado reúna todas las condiciones de moralidad y religiosidad exigibles para ser miembro de la misma.

3.- Estar bautizado y profesar la religión católica y gozar de buena conducta moral, tanto pública como privada y contar con una experiencia previa como estante de la Cofradía de al menos seis años.

ARTICULO 13.- Las obligaciones de los Cabos de Andas son:

No consentirá ni promoverá en el paso algarada alguna, ni exaltaciones de ningún tipo y tampoco realizará a persona alguna vuelta de cortesía, salvo que previamente tuviera conocimiento y hubiera sido aprobado por la Junta de Gobierno o el Comisario de Estantes, en su caso. Igualmente, el paso no será "bailado" y se conducirá en línea recta a ritmo normal, cuidando que el trono no quede descolgado de la Hermandad.

3.- Al finalizar la procesión, cuidará y será responsable de la entrega ordenada a los Cofrades Estantes de las flores del trono, así como se ocupará de que el trono quede limpio y cubierto con su funda en el local de almacenamiento.

ARTICULO 14.- La indumentaria de los Cabos de Andas será la citada respecto a la vestimenta de los Estantes de cada una de las procesiones, con las siguientes diferencias:

1º Sobre el pecho adornará con puntillas la túnica.

2º Cingulo de seda de tres pisos y de color blanco.

3º Calzará zapato tradicional blanco de Cofrade Mayordomo.

4º Estante de Cabo de Andas, es decir, de madera torneada con muletilla niquelada.

ARTICULO 15.- Los Cabos de Andas y los Cofrades Estantes, que voluntariamente, por edad, enfermedad o cualquier otra razón y que no hayan incurrido en falta alguna, ni incompatibilidad, podrán al dejar de serlo, continuar perteneciendo a la Cofradía y en particular al Paso donde ha ocupado puesto hasta ese momento, mediante la figura de COFRADE CABO DE ANDAS EMERITO ó COFRADE ESTANTE EMERITO, observando los mismos derechos y obligaciones que hasta ese momento poseía, salvo el derecho a ocupar puesto en el paso durante la procesión, dado que éste lo ostentará su legítimo sucesor, si así lo hubiera designado. Esta petición se realizará mediante solicitud motivada del interesado y aprobación en Junta de Gobierno.

## Sección Quinta -

### De los Cofrades Estantes de Sábado de Pasión.

ARTICULO 16.- Los Cofrades Estantes serán admitidos directamente por los Cabos de Andas de cada "paso", según las necesidades del mismo, informando al Comisario de Estantes, para que éste a su vez, lo inscriba en la Cofradía. Siempre que cumplan lo establecido en las Constituciones y el presente reglamento, la condición de estantes será hereditaria, pudiendo recaer en familiares en primer y segundo grado, siempre que reúna las condiciones físicas y de estatura necesarias, a criterio del Cabo de Andas, para ocupar el puesto que éste le asigne.

En todo caso se establece una edad de jubilación del estante a los 60 años cumplidos.

ARTICULO 17.- El Cofrade Estante acudirá a la procesión con el atuendo reglamentario, compuesto por:

1º Tradicional túnica corta de estante de color rojo corinto, sobre chaqueta americana oscura, camisa blanca y corbata oscura, enaguas almidonadas y capuz descubierto de igual color que la túnica, con escarapela de cinta blanca en su parte trasera de seis puntas recogidas en uno central, y dos pares de cintas blancas que cuelgan de los laterales cosidos en la parte exterior del capuz, sin roseta ni aditamento exterior de clase alguna.

2º Cingulo de trenza de color blanco, que ceñirá la túnica y caerá en el lado derecho del talle. Insertado en él, y cayendo por el lado izquierdo, un rosario.

3º Medias nazarenas o de repizco, con ligas y esparteñas o alpargatas de carretero murcianas con cinta de color negro.

4º Almohadilla de color rojo corinto y estante de madera color haya.

Bajo ningún pretexto, durante el desfile procesional, el Cofrade Estante podrá despojarse de cualquier elemento que constituye el vestuario de salida en procesión.

Está expresamente prohibido el llevar prendido de la túnica, o en la solapa de la chaqueta, cualquier tipo de insignia o escudo, salvo la insignia de la Cofradía en la solapa, y solo para los Cofrades Estantes.

Tampoco se llevarán aparatos electrónicos, objetos que sobresalgan fuera del buche o de la vestimenta y como recoge la tradición nazarena murciana, los Cofrades Estantes, siempre y cuando no exista prohibición específica, podrán entregar caramelos y cualesquiera otros obsequios, siempre que no falten al decoro y a las buenas costumbres, los cuales serán entregados en mano, quedando terminantemente prohibido arrojarlos o lanzarlos.



Como recoge la tradición nazarena murciana, los Cofrades Estantes que desfilen en la procesión, siempre y cuando no exista prohibición específica, podrán, entregar caramelos y cualesquiera otros obsequios, siempre que no falten al decoro y a las buenas costumbres, los cuales serán entregados en mano, quedando terminantemente prohibido arrojarlos o lanzarlos.

#### **De los cofrades estantes de Sábado Santo:**

**ARTICULO 18.-** El Cofrade Estante acudirá a la procesión con el atuendo reglamentario, compuesto por:

1º Tradicional túnica corta de estante de color negro sobre chaqueta americana negra, camisa blanca y corbata negra, enaguas almidonadas y capuz descubierto de igual color que la túnica, con escarapela de cinta negra en su parte trasera de seis puntas recogidas en uno central, y dos pares de cintas negras que cuelgan de los laterales cosidos en la parte exterior del capuz, sin roseta ni aditamento exterior de clase alguna.

2º Cingulo de trenza de color blanco, que ceñirá la túnica y caerá en el lado derecho del talle. Insertado en él, y cayendo por el lado izquierdo, un rosario.

3º Medias nazarenas o de repizzo de color negro, con ligas negras y esparteñas o alpargatas de carretero murcianas con cinta de color negro.

4º Almohadilla de color negro y estante de madera color negro.

Bajo ningún pretexto, durante el desfile procesional, el Cofrade Estante podrá despojarse de cualquier elemento que constituye el vestuario de salida en procesión.

Está expresamente prohibido el llevar prendido de la túnica, o en la solapa de la chaqueta, cualquier tipo de insignia o escudo, salvo la insignia de la Cofradía en la solapa, y solo para los Cofrades Estantes.

Tampoco se llevarán aparatos electrónicos, objetos que sobresalgan fuera del buche o de la vestimenta y no podrán entregar caramelos ni otros obsequios, salvo estampas de la Virgen.

#### **De los cofrades estantes del Cristo de la Paciencia:**

El Cofrade Estante acudirá a la procesión con el atuendo reglamentario, compuesto por:

1º Traje oscuro y corbata oscura discreta, preferiblemente negro, marengo o marino.

2º Almohadilla color rojo corinto y estante de madera de color haya.



3º Medalla de la Cofradía.

Está expresamente prohibido el llevar prendido de la túnica, o en la solapa de la chaqueta, cualquier tipo de insignia o escudo, salvo la insignia de la Cofradía en la solapa.

#### **Sección Sexta -**

#### **De la Sección de Bocinas y Tambores. Tambores del Rosario.**

**ARTICULO 19.-** Se denomina Sección de Bocinas y Tambores a la agrupación de músicos, que vestidos con la indumentaria nazarena de la Cofradía, desfilan detrás del Paso de "La Flagelación", con las siguientes apreciaciones:

1º El responsable ante el Comisario de Procesiones, y por tanto, ante la Junta de Gobierno, será el Cabo de Andas del Paso de "La Flagelación", encargándose de dotar de los instrumentos necesarios a la Sección para interpretar los denominados "toques de burla" durante la procesión, cuidando de la limpieza y conservación de los mismos, que sean propiedad de la Cofradía, informando a la Junta de Gobierno del estado en que se encuentren.

2º Asimismo, la Cofradía velará y vigilará para que las galas, las túnicas y demás enseres necesarios estén en perfecto estado para su uso. Para todo ello, el Cabo de Andas de "La Flagelación", entregará y recogerá las túnicas penitenciales para la procesión, depositándolas en la Casa de la Cofradía.

3º El número de músicos incorporados a la sección en el momento del desfile, será como mínimo de dos portabocinas y seis tamboristas.

**ARTÍCULO 20.-** Se denomina Sección de Tambores del Rosario a la agrupación de músicos, que vestidos con la indumentaria nazarena de la Cofradía, desfilan abriendo el cortejo del Sábado Santo, con las siguientes apreciaciones:

1º El número de músicos que componen la sección será de mínimo tres y máximo cinco.

2º Vestirán la túnica negra, con cara tapada, sandalia frailera o descalzo, cingulo blanco al lado derecho y rosario al lado izquierdo.

3º El toque será de silencio y con ritmo solemne y lento.

4º -La sección de los Tambores del Rosario podrán armonizar aquellos actos de la Cofradía, en particular los relacionados con Nuestra Señora del Rosario en sus Misterios Dolorosos.

5º Los tambores irán vestidos con las galas negras en los actos en los que se solicite su presencia, así como los músicos irán vestidos de traje negro y deberán portar el escapulario de la Cofradía.

6º Los propios músicos serán los encargados de velar y cuidar los bienes de la sección.



**CAPITULO TERCERO.-**  
**CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE LOS PASOS.-**

ARTICULO 21.- El número de reservas que llevará la dotación de cada uno de los Sagrados Pasos que esta Cofradía venera, se corresponderá con la proporción de 1 reserva por cada 2 puestos fijos en el trono, siendo criterio del Cabo de Andas, la reducción de este número, pero nunca la ampliación. Para el estricto cumplimiento de este punto es necesario puntualizar lo siguiente:

1º Una vez que el Paso ha sido costeado por completo y sacado en procesión, las posibles vacantes que se produzcan servirán para cuadrar la proporción indicada en el párrafo anterior.

2º Si existe vacante, y no supera el número máximo permitido de reservas, el nuevo estante, no habrá de abonar cuota alguna respecto a la fundación del trono, dado que ese gasto ya fue asumido por los fundadores.

3º Los Cabos de Andas y el ayudante, no cuentan para el cálculo total de dotación de estantes de cada paso.

4º Los Pasos que a la aprobación de estas Constituciones cuenten con un número de estantes superior al permitido, no se producirá ninguna incorporación, hasta que quede ajustado al número de titulares y reservas que le corresponda, al haberse producido bajas por jubilación, voluntarias o por sanción, sin perjuicio ni menoscabo del derecho sucesorio reconocido en esta norma.

5º Si existiera algún Paso que en el momento de salir en procesión no hubiera completado la plantilla de fundadores, en aras de no gravar su situación y respetando lo indicado en el párrafo primero de este artículo, se le permitirá previa petición motivada a la Junta de Gobierno que el nuevo estante, dándole la consideración de fundador, abone la cuota de donación estipulada al respecto. Dicho permiso al Cabo de Andas, tendrá que ser solicitado y renovado cada año, hasta que la Junta de Gobierno compruebe que la dotación del Paso ha sido completada.

ARTICULO 22.- Esta Cofradía promoverá el que los niños se incorporen al desfile procesional como penitentes o mayordomos, pero a criterio de cada uno de los Cabos de Andas de los pasos, aquellos que deseen llevar niños vestidos de estantes, basándose en la figura del estante infantil como sucesor del estante, lo hará de la forma siguiente:

1º Cada paso podrá llevar un número de estantes infantiles que en ningún caso podrá superar el de DIEZ, siendo admitido en los términos establecidos para el resto de los cofrades, abonando la cuota de inscripción y las cuotas anuales correspondientes, siéndole de aplicación lo establecido en cuanto a reducción del 50% en la cuota de inscripción y en cuanto a la admisión.

2º El intervalo de edad en el que podrán participar como estantes infantiles será el comprendido entre los 8 y los 18 años, y una vez cumplida la edad máxima pasará a integrarse en la dotación del paso si hubiera vacante, ocupar el puesto recibido

en herencia si estuviera disponible o a integrar la lista de espera del paso. No obstante, EN TODOS LOS CASOS tendrán que firmar una autorización exonerando a la cofradía de cualquier responsabilidad en el caso de cargar en el paso de forma circunstancial, pues queda terminantemente prohibido desarrollar tal labor para los menores de 18 años.

3º La situación en el desfile de estos estantes infantiles, jamás será dentro de la hermandad, sino que irán necesariamente situados justo detrás del Paso, bajo la mirada atenta de un estante reserva responsable, designado por el Cabo de Andas.

ARTICULO 23.- En cuanto a las manifestaciones públicas de luto en los Pasos, se hará de la forma siguiente:

1º El luto general o luto oficial en el paso, tan solo se llevará al fallecimiento de los camareros/as o Cabos de Andas.

2º Al fallecimiento de un estante o familiar directo de éste, si se considera oportuno, el Cabo de Andas tramitará por escrito a la Junta de Gobierno, petición motivada para su aprobación, si procede, que dicho paso lleve señal de luto por tal motivo. En el caso de no ser posible con suficiente antelación dicha petición, se le transmitirá al Comisario de Estantes, el cual ejercerá con buen criterio, la potestad que le viene dada por razón de su puesto y responsabilidad ocupada, el cual trasladará a la Junta de Gobierno todo lo acontecido al respecto y la decisión adoptada.

ARTICULO 24.- Las cuotas que los cofrades estantes han de abonar anualmente, conocidas con el nombre de "camarerías", podrán ser de dos tipos: **parciales y generales**, dejando a juicio de cada Cabo de Andas la forma de realizarla, incluyendo la decisión adoptada en el reglamento interno de cada paso.

1º En las parciales se englobarán todos los conceptos, descontando las celebraciones conjuntas que anualmente vienen realizando los Pasos, así como aquellos otros conceptos que las camareras o camareros designados oficialmente por la Cofradía ya abonen de forma directa.

2º En las generales se englobarán el total de conceptos generales básicos y los adyacentes, debiendo el Cabo de Andas en el caso de adoptar la camarería de forma general, ser suficientemente flexible respecto a dicha cuota, con los estantes que en razón a motivos personales no puedan participar en el desfile procesional.

3º En el supuesto de no salir un estante titular y que su puesto sea ocupado por una sustitución autorizada por la Junta de Gobierno, el reglamento de gestión interno de cada paso, indicará expresamente como se realiza el cobro de las cuotas de camarería garantizando que no sea cobrada dos veces la misma.

**CAPITULO CUARTO.-**  
**CIRCUNSTANCIAS GENERALES.-**

ARTICULO 25.- DE LOS CABILDOS.-



Todos los cabildos se iniciarán con el rezo del Padrenuestro, a fin de implorar a nuestro Santísimo Cristo de la Caridad, venerado titular, que los acuerdos y resoluciones que hayan de adoptarse vayan siempre encaminados a glorificar su Santo Nombre y por el bien de la religión católica.



#### ARTICULO 26.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

1. Se iniciará con el rezo de un Padrenuestro, todos en pie y lo comenzará el Comisario de Cultos.
2. Palabras del Mayordomo Presidente.
3. Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
4. Aprobado el acta, se procede a firmarla por el Mayordomo Presidente y Secretario General. Caso de discrepancia, se hará constar por el miembro que la tuviere, reflejándose en el acta que esté en curso.
5. En el acta se harán constar los nombramientos, acuerdos, número de protocolo de los documentos o expediente que se guarden o archiven, además de todo lo tratado en las sesiones.
6. Lectura de todas las proposiciones e informes que en el orden del día se especifiquen.
7. Discusión de los mismos si llega el caso, lo que se llevará a cabo del siguiente modo:
  - a) Exposición fundamentada y razonada de aquel miembro de la Junta de Gobierno que hubiera elaborado el informe.
  - b) Breve exposición razonada por el orden previamente establecido de los miembros que no estuvieren de acuerdo en todo o en parte.
  - c) Resumen de las posiciones habidas hechas por el Presidente, de modo que a continuación se sometan a votación cada una de las posturas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Mayordomo - Presidente.

#### CAPITULO QUINTO.-

#### COMPETENCIAS REGLAMENTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

##### ARTICULO 27.- Secretario General.

- a) Emitir los certificados que le sean requeridos sobre los acuerdos adoptados por el Cabildo o Junta de Gobierno, con el Visto Bueno del Presidente.
- b) Tendrá a su custodia y cuidado todos los documentos de la Cofradía que constituyen su archivo, de los que dará fe, expidiendo certificaciones al respecto.
- c) Procurar que los encargados de ejecutar los acuerdos los cumplan.
- d) Redactar una Memoria anual, en la que se resumirá toda la labor efectuada de Cabildo a Cabildo por la Cofradía y Junta de Gobierno, y los planes de actividades y documentos que sean necesarios.
- e) Custodiar y actualizar el inventario de bienes de la Cofradía.
- f) Custodiar el sello de la Cofradía, que deberá ser estampado en todos los escritos emanados de sus órganos directivos.
- g) Dar cuenta de las solicitudes de admisión en la Cofradía, así como confeccionar los carnés de cofrades.
- h) Recibir y archivar toda la correspondencia referente a la Cofradía, debiendo dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno y/o Cabildo General, según compete.

i) Facilitar a los Mayordomos-Celadores anualmente una relación actualizada de los Cofrades-Penitentes adscritos a su Hermandad.

##### ARTICULO 28.- Tesorero.

El Tesorero asume como funciones reglamentarias:

- a) Se hará cargo de todas las cantidades que por cualquier concepto ingresen en la Cofradía, firmando los oportunos recibos a la persona interesada, y haciendo inmediatamente los respectivos asientos en el libro de Caja que llevará al efecto con todas las formalidades necesarias para que puedan confrontarse con las cuentas anuales de gastos e ingresos.
- b) Efectuará los pagos a que venga obligada la Cofradía, exigiendo el oportuno justificante para su posterior anotación en el referido libro de Caja. Los recibos que se le presenten al cobro deberán ir siempre visados por el Presidente y Contador, además de su propia firma.
- c) Facilitar a la entidad bancaria correspondiente los datos precisos, cuidando de que el efectivo sea ingresado en la cuenta de la Cofradía, haciendo el oportuno balance y asientos en el libro de Caja.

##### ARTICULO 29.- Contador de Caridad y Comunicación de Bienes.

El Contador de Caridad y Comunicación de Bienes, asume como funciones:

- a) Supervisar y ayudar en todo lo posible al Tesorero.
- b) Sustituirá al Tesorero en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

##### ARTICULO 30.- Comisario de Procesiones.

El Comisario de Procesiones asume como funciones:

- a) Proponer a la Junta de Gobierno la contratación de las Bandas de música, que acompañen al Titular, Sagrados pasos y Procesiones.
- b) Cumplimentar lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de las nuevas Constituciones.
- c) Vigilar y procurar el buen comportamiento de todos los componentes de los desfiles procesionales.
- d) Designar los Cofrades-Mayordomos que deban regir en las procesiones, cuidando de que exista la correspondiente coordinación entre todos los cargos responsables del desfile.
- e) Durante las procesiones, asume la dirección de las mismas, y todo miembro que participe en los desfiles procesionales, estarán bajo su jurisdicción, estando facultado para resolver toda incidencia que pueda surgir durante las mismas, siendo sus decisiones de obligado cumplimiento.
- f) Emitirá un informe sobre las procesiones, por escrito, dentro del plazo que le señale el Presidente.
- g) Llevará un listado y fichero de todos los Cofrades-Mayordomos de la Cofradía y Mayordomos-Celadores.
- h) Debe mantener reuniones periódicas con los Mayordomos-Celadores y con los Cabos de Andas.

##### ARTICULO 31.- Comisario de Estantes.

El Comisario de Estantes asume como funciones:

- a) Vigilar el comportamiento de los Cofrades Estantes durante el desfile procesional, estando facultado para resolver cualquier incidencia en lo relacionado con su cometido.



- b) Emitirá un informe por escrito posterior a las procesiones, en el plazo que le señale el Presidente.
- c) Llevará un listado y fichero de todos los Cofrades Cabos de Andas y Cofrades Estantes de la Cofradía.
- d) Recabará de los Cofrades Cabos de Andas, los informes de procesión y liquidación de cuotas al Tesorero; y les requerirá los balances anuales de gestión económica de cada Paso, durante el mes de enero siguiente al año de cierre.
- e) Representará al conjunto de Cofrades Estantes en Junta de Gobierno.
- f) Habrá de estar en permanente contacto durante el desfile procesional con el Comisario de Procesiones.
- g) Asimismo, coordinará junto con el Comisario de Pasos el traslado de los mismos, a celebrar preferentemente el Lunes de Pasión.

**ARTICULO 32.- Comisario de Túnicas, Cirios y Cruces.**

El Comisario de Túnicas, Cirios y Cruces, asume como funciones:

- a) Procurar que el día de la Procesión, esté todo dispuesto y en perfecto orden.
- b) Una vez finalicen las procesiones, cuidará, meticulosamente, de que se recojan todos y cada uno de los objetos señalados en el párrafo a), reclamándolos a aquellos que no lo verificasen seguidamente.
- c) Emitirá un informe por escrito posterior a las procesiones, en el plazo que le señale el Presidente.
- d) Entregará y recogerá las túnicas de los Cofrades Penitentes.
- e) Comunicará, mediante vale, a los Cofrades Mayordomos, la autorización para la realización de las túnicas.
- f) Informará a la Junta de Gobierno sobre la necesidad de adquirir nuevas túnicas, cetros, cirios, cruces y cuanto sea necesario para el adecuado desarrollo de las procesiones.
- g) Confeccionará un inventario de túnicas, cirios y cruces, transcurrida la Semana Santa.

**ARTICULO 33.- Comisario de Pasos.**

El Comisario de Pasos tendrá como funciones:

- a) Cuidar de la adecuada y cuidadosa realización de la conservación o reforma de tarimas, varas o cualquier parte de los tronos.
- b) Procurar la debida ornamentación floral de los tronos.
- c) Informar sobre aspectos de naturaleza artística de los Pasos.
- d) Será competente para proponer o elevar las solicitudes a la Junta de Gobierno, de los candidatos para cubrir alguna vacante de camarería de algún trono.
- e) Cuidar del debido mantenimiento del Patrimonio escultórico de la Cofradía, y proponer a la Junta de Gobierno las medidas necesarias, que podrá adoptar en caso de urgencia.
- f) Emitir un informe por escrito posterior a las procesiones, en plazo que le señale el Presidente.
- g) Coordinar, junto con el Comisario de Estantes, cualquier traslado de Pasos.
- h) Propondrá el número de personas y condiciones necesarias para el montaje y desmontaje de las procesiones.

**ARTICULO 34.- Comisario de Convocatorias.**

1. El Comisario de Convocatorias, asume como funciones:

- a) Vigilar que las Bandas de música desarrollen su cometido con el orden y la compostura debidos.



- b) Comprobar que las Bandas de música cumplen las condiciones de su contratación.
- c) Proponer a la Junta de Gobierno, el número de Cofrades-Mayordomos conveniente para acompañar la Convocatoria, a quienes podrá corregir y amonestar, en su caso.
- d) Emitir un informe por escrito, posterior a la Procesión de Sábado de Pasión, en el plazo que le señale el Presidente.
- 2. En el Cabildillo próximo a la procesión, se pedirán voluntarios para acompañar a la Convocatoria; de no salir número suficiente, saldrán por orden de antigüedad o por sorteo, según se pronuncie el propio Cabildillo de procesión.

**ARTICULO 35.- Comisario de Cultos y Formación Religiosa.**

El Comisario de Cultos y Formación Religiosa asume como funciones:

- a) Citar a todos los miembros de la Cofradía a los cultos que ésta organice.
- b) Proponer los pormenores del Triduo en honor de nuestro Excelso Titular, pudiendo cursar las invitaciones, cuando el mismo, con el Visto Bueno del Presidente, a los demás Presidentes de Cofradías.
- c) Organizar el protocolo que se establezca en los actos oficiales.

**ARTICULO 36.- Comisario de Juventud.**

El Comisario de Juventud asume como funciones:

- a) Elaborar un programa de maduración y cultivo de la fe, con especial atención a los jóvenes y a los niños, proponiendo en colaboración con el Consiliario, a la Junta de Gobierno, programas de actuación de la Cofradía para promocionar el espíritu nazareno.
- b) Organizar actividades para fomentar la captación de nuevos cofrades-infanto-juveniles para la Cofradía.
- c) Representar ante los Cabildos Generales y la Junta de Gobierno de la Cofradía a los Cofrades-infanto-juveniles.
- d) Coordinar y trasladar a todos los Cofrades-infanto-juveniles su participación en todos los actos que celebre la Cofradía cuando la Junta de Gobierno requiera su presencia.
- e) Amonestar a los Cofrades-infanto-juveniles por sus faltas a las reglas de este Reglamento y de las nuevas Constituciones, estando facultado para proponer mediante informe motivado a la Junta de Gobierno, otras sanciones que correspondan por la comisión de infracciones muy graves.
- f) Colaborará activamente en la promoción y realización de las diferentes campañas de Caridad programadas por la Cofradía, proponiendo constitución de grupos de trabajo y nuevas campañas a realizar y coordinando aquellas que le fueran encomendadas.

**ARTICULO 37.- Mayordomos-Celadores.**

1. Los Mayordomos-Celadores tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Representar a su Hermandad ante el Cabildo y Junta de Gobierno de la Cofradía.
- b) Regir en la procesión a los Mayordomos y Penitentes que formen parte de su Hermandad, cuidando que desfilen con el orden, compostura, silencio y ejemplo propios del sentido religioso de las procesiones, procurando el mayor esplendor y religiosidad de estas.
- c) Amonestar a los Mayordomos y Penitentes en caso de faltas leves a las reglas de estas Constituciones, elevando, en caso de repetición o gravedad, a la Junta de Gobierno, oportuno informe para apertura de expediente disciplinario.





- d) Designar a los Cofrades que sean portadores del Estandarte y Tenebrarios de la Hermandad en las procesiones.
- e) Distribuir, en coordinación con el personal encargado para ello, las cruces o cirios entre sus Cofrades-Penitentes, revisando la oportuna contraseña y carné de cofrade.
- f) Será responsable de la recaudación de cuotas de procesión y otras que el Tesorero le hubiera comunicado para su cobro inmediato, formulando tras la procesión informe económico para el Tesorero, e informe de procesión para el Comisario de Procesiones.
2. En particular, el Celador de la Hermandad de Promesas, deberá llevar por riguroso orden una lista de peticionarios, recaudando la cuota de procesión y recuperando las túnicas y demás accesorios, cuidando de su custodia y de todo lo relativo a ellas.

ARTICULO 38.- Para cualquier cuestión, no expresamente prevista en estas Constituciones, se acatará lo que determine la Junta de Gobierno de la Cofradía, con la ratificación si fuera precisa del Cabildo.

ARTICULO 39.- Manual de identidad de la Cofradía.

**Composición y funciones:** El equipo de comunicación se compone de tres miembros. El área de fotografía podrá ser ocupada, de manera eventual, por un miembro externo al equipo de comunicación.

**Cuentas en redes sociales:** Las únicas cuentas autorizadas a utilizar el nombre y escudo de la Muy Ilustre y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Caridad son las oficiales, manejadas por el equipo de comunicación y con el visto bueno de la Junta de Gobierno. A continuación, se desglosa las cuentas oficiales de la entidad:

Canal de YouTube: *Cofradiadelacaridad*  
Facebook: *Cofradía del Stmo. Cristo de la Caridad (@cofradiadelacaridad)*  
Instagram: *@cofracaridad*  
Twitter: *@cofracaridad*  
Twitch: *@cofracaridad*

Toda cuenta en cualquier red social que utilice el nombre de la Cofradía o escudo, sin que sea la oficial, deberá ser autorizada por la Cofradía.

Se permite la creación de cuentas oficiales de hermandades o pasos pertenecientes a la Cofradía, pero han de contar con la autorización pertinente de la misma.

Se permite la creación de cuentas "fandom" o "Supporter Account". Estas cuentas deberán ser llevadas por miembros de la Cofradía y su actividad estará supeditada al apartado de Coberturas de noticias y actos.

**Cobertura de noticias y actos:**

El equipo de comunicación deberá dar la primicia de cualquier novedad o noticia relativa a la cofradía.

Ningún otro medio o cuenta no oficial, podrá publicar una primicia si esta no ha sido publicada por el equipo de comunicación en las cuentas oficiales de la cofradía.

El equipo de comunicación sólo cubrirá los actos propios de la Cofradía o aquellos en los que la institución participe. El resto de actos serán cubiertos por otros equipos de comunicación de otras entidades o quedarán sin cubrir.

El equipo de comunicación está en permanente contacto con otros equipos de comunicación de otras cofradías. La cobertura de actos conjuntos se pacta con anterioridad a la celebración del acto.

La Iglesia Rectoral de Santa Catalina podrá disponer del equipo de comunicación siempre y cuando los miembros del equipo de comunicación tengan disponibilidad.

Los actos que serán cubiertos son: Cultos a las hermandades. Actos cuaresmales. Actos del día de la salida procesional. Conferencias de la Caridad. Noche de los museos. Actos navideños. Corpus Christi y aquellos actos extraordinarios que así se determine por la Junta de Gobierno y el equipo de comunicación.

**Tipo de cobertura:**

La cobertura de un acto de la Cofradía se realizará únicamente por las cuentas oficiales de la institución y por medio del equipo de comunicación.

El equipo de comunicación valorará el acto y decidirá, en función de la relevancia e interés público, el tipo de cobertura.

-Cobertura fotográfica: El equipo de comunicación tomará fotografías para las redes sociales y para la web.

-Cobertura fotográfica y vídeo: El acto se documentará mediante fotografías para las redes sociales y la web y se grabará un vídeo que, después de editado, será subido al canal oficial de YouTube.

-Cobertura completa: El acto será documentado mediante fotografías (RRSS y Web), vídeo para el canal oficial de YouTube y retransmisión en directo por el canal de Twitch.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Este Reglamento fue aprobado en Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, por unanimidad de todos los cofrades asistentes en fecha 15 de junio de 2022 a las 20h.30 minutos, entrando en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

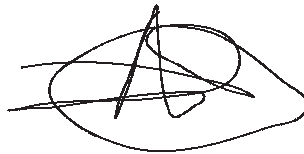


**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

*Quedan derogados cuantas normas y acuerdos aprobados anterior y posteriormente, se opongan a este Reglamento.*



**Antonio José García Romero**  
**Mayordomo-Presidente**



**Álvaro Beltrán Flores**  
**Secretario General**

**VºBº**



**Rvdo. Sr. D. Esteban Díaz Merchán**  
**Consiliario**